



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 619 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, **14 JUL. 2020**

VISTO:

El expediente Administrativo **CUT N° 29004-2020**, presentado por la Municipalidad Distrital de Yunga, RUC N° 20209306833, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia entre otros a los distritos de Yunga de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por el periodo de 60 días calendarios por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, para la ejecución de acciones inmediatas y necearías destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Yunga solicita autorización de ejecución de obras mínimas para la actividad: "Creación de Defensas Ribereñas en el sector de Yunga y Exchaje, distrito de Yunga, provincia General Sánchez Cerro – región Moquegua", con la finalidad de rehabilitar defensas ribereñas en protección de áreas de cultivo, servicios públicos y viviendas del centro Poblado de Exchaje, con la construcción de muro de pircas de piedra con gaviones en una longitud de 126 metros a la margen izquierda del río Paltutur y 145 metros en la margen izquierda de la quebrada Chajlayo y río Tambo.



Que, según el Informe Técnico N° 033-2019-ANA-AAA .CO-ALA.TAT, de fecha 27.02.2020, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, para la autorización de la ejecución de obras en fuentes naturales de agua de la actividad: "Creación de Defensas Ribereñas en el sector de Yunga y Exchaje, distrito de Yunga, provincia General Sánchez Cerro – región Moquegua", del análisis realizado recomienda autorizar la ejecución de obras mínimas, la cual se ubica en el distrito de Yunga, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, en el plazo sesenta (60) días calendarios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y R.J. N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Yunga, en el marco del D.S. N° 012-2020-PCM, la ejecución de obras mínimas en el río Paltuture, quebrada Chajlayo y río Tambo de la actividad: "Creación de Defensas Ribereñas en el sector de Yunga y Exchaje, distrito de Yunga, provincia General Sánchez Cerro – región Moquegua", la misma que consiste en rehabilitar las defensa ribereñas con muro de piedra con gaviones en una longitud de 126 metros a la margen izquierda del río Paltuture, y 145 metros en la quebrada Chajlayo y río Tambo, cuyo detalle es el siguiente:

Sector Yunga

Usuario	RUC	Ubicación política	FUENTE NATURAL	Coordenadas Datum WGS 84 Zona 19 Sur			
				Inicio		Final	
Municipalidad Distrital de Yunga	20209306833	Distrito : Yunga	Río Paltuture	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
		Provincia : General Sánchez Cerro					
		Departamento : Moquegua		322 233	8 211 793	322 130	8 211 625

Sector Exchaje

Usuario	RUC	Ubicación política	FUENTE NATURAL	Coordenadas Datum WGS 84 Zona 19 Sur			
				Inicio		Final	
Municipalidad Distrital de Yunga	20209306833	Distrito : Yunga	Quebrada Chajlayo y río Tambo	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
		Provincia : General Sánchez Cerro					
		Departamento : Moquegua		315 563	8 204 957	315 497	8 205 042



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 2.- Otorgar un plazo no mayor de 60 días calendarios, conforme al cronograma propuesto por la administrada, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Encargar la supervisión de actividades precisadas en el artículo anterior a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.

ARTICULO 4.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la Notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Unga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



RJVM/rjtc
cc. Arch.